

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Delio Posada Restrepo**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del Dr., que se relaciona en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

LAURA ISABEL GARCÍA LÓPEZ

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario (resolución de contrato)
Demandante	Tulia Ángela Márquez Orozco
Demandado	Rubén Darío Botero Gómez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-0190 00
Auto	Interlocutorio No. 821
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda a que la demanda cumple todos los requisitos de Ley, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la presente demanda verbal Sumario (Resolución de contrato) instaurada por **Tulia Ángela Márquez Orozco** en contra de **Rubén Darío Botero Gómez**.

Segundo. Notifiquese el contenido del presente auto a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ó artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual se le advertirá que la parte demandada dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Reconocer personería al abogado **Delio Posada Restrepo**, identificado con T.P. 170.383 del C.S.J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cuarto: Se requiere a la parte demandante para que envíe nuevamente los documentos correspondientes a los servicios públicos, contratos N°s. 1000913, 12245524 y 12245509, toda vez que, los archivos comprimidos WinRAR, no pueden ser leídos, ya que no abren en debida forma.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 063 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 16 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc1464c920af524716b5e0687a7b9de793cf79404411d1d88a538c43b45f293f

05001 40 03 013 2021 00190 00

Documento generado en 15/04/2021 03:37:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>